



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MPA

Ascope, 14 días de enero de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial, en Sesión Ordinaria del 14 de enero del año 2025; En uso de las facultades previstas según los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica Municipalidades N°27972; de conformidad con el Informe Legal N°; Informe Legal N°04-2025-MPA/OGAJ/JLVCH; el Concejo Provincial de Ascope por UNANIMIDAD y con Dispensa del trámite de Aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N°156-2004-EF que aprueba la Ley de Tributación Municipal regula las disposiciones para la determinación y cobranza del Impuesto Predial y del Impuesto Vehicular a cargo de las municipalidades, siendo que en su **artículo 13°** señala que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto, en sus **artículos 14° y 34°** indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca prórroga y en sus **artículos 15° y 35°** indica que el impuesto podrá cancelarse **al contado** hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o, **en forma fraccionada**, hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, el Decreto Supremo N°133-2013-EF que aprueba el TUO del Código Tributario regula disposiciones para la determinación de las obligaciones tributarias, su cobranza, las infracciones y sanciones que genera su incumplimiento, siendo que en su **artículo 33°** señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados devengará un interés equivalente a la tasa de interés moratorio (**TIM**) y en su **artículo 176°** establece las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones a la Administración Tributaria;

Que, para el ejercicio fiscal 2025, la Municipalidad Provincial de Ascope ha implementado el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de impuestos a través del **Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM)** implantado por el Ministerio de Economía y Finanzas (**MEF**) acorde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984



con la Ley 32103, con el objetivo de garantizar una adecuada atención a los contribuyentes, optimizando los procesos de recaudación y cumplimiento de las obligaciones tributarias, además del cumplimiento con los principios de simplicidad y eficiencia en la gestión tributaria;

Que, conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y emisión de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, están facultadas a cobrar por dichos servicios hasta el 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, la Municipalidad Provincial de Ascope considera de mucha necesidad para el desarrollo integral de la sociedad **impulsar y fortalecer la cultura tributaria** entre los contribuyentes, garantizando la sostenibilidad de los ingresos municipales destinados a financiar servicios públicos esenciales como la prestación del servicio de agua, la limpieza y barrido de calles, la recolección de residuos sólidos, la seguridad ciudadana y el mantenimiento de infraestructura local (áreas verdes, desarrollo urbano y rural, etc.), entre otros;

Que, a través de los Informes N°123-2024-RENTAS/GSMYGA-MPA y N°002-2025-RENTAS/GSMYGA-MPA, el área técnica ha formulado y sustentado cinco (05) propuestas de normas tributarias que permitirán fortalecer la gestión de la recaudación en nuestra jurisdicción;

Que, con Informe Legal N°004-2025-MPA-OGAJ/JLVCH, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica ha opinado que las propuestas no evidencian controversia alguna, y por el contrario, son normas con las que la entidad debe ampararse para cumplir su función recaudadora;

Estando a las consideraciones expuestas y, en el marco de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal a través del artículo 9° de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2025, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CONTIENE CINCO (5) NORMAS TRIBUTARIAS: 1) LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO VEHICULAR DEL AÑO 2025, 2) EL CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2025, 3) EL IMPORTE MÍNIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2025, 4) LA TASA PARA EL PAGO DE LOS FORMULARIOS DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL y 5) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) PARA COBRANZA DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

ARTÍCULO PRIMERO. - PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984



PRORROGAR el plazo para que los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ascope presenten su Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial y del Impuesto Vehicular correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 **hasta el lunes 31 de marzo de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFRACCIÓN Y SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 1 de la presente Ordenanza, generará automáticamente la siguiente infracción al contribuyente y su respectiva sanción monetaria:

INFRACCIÓN	BASE LEGAL	SANCIÓN	IMPORTE DE LA SANCIÓN
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	artículo 176° del Código Tributario (DS 133-2013-EF)	5% de la UIT	S/ 267.50

Valor de la UIT S/ 5 350 (DS N° 260-2024-EF)

ARTÍCULO TERCERO. - MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el monitoreo del cumplimiento de la obligación que todo contribuyente tiene de presentar su declaración jurada anual **aplicando la infracción y la sanción por su incumplimiento**, acorde con el artículo 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- CRONOGRAMA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO VEHICULAR DEL AÑO 2025

APROBAR el siguiente cronograma para el pago del impuesto:

- Al contado**, hasta el lunes 31 de marzo de 2025.
- En forma fraccionada**, de acuerdo al cronograma siguiente:

CUOTA	VENCIMIENTO	PERÍODO DE REAJUSTE (IPM)	BASE LEGAL
1	lunes 31 de Marzo de 2025	No hay reajuste	artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal
2	lunes 30 de Junio de 2025	De Marzo a Junio	
3	martes 30 de Setiembre de 2025	De Marzo a Setiembre	
4	viernes 28 de Noviembre de 2025	De Marzo a Noviembre	

Cada cuota equivale a $\frac{1}{4}$ del impuesto anual determinado.

ARTÍCULO QUINTO. - REAJUSTE DE LAS CUOTAS POR EL PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO

APLICAR el reajuste (incremento) de las cuotas 2, 3 y 4 con el índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota (marzo 2025) hasta el mes precedente al pago (mayo, agosto y octubre 2025).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984



El incumplimiento de pago en las fechas de vencimiento aprobadas (al contado o fraccionado), genera el recargo del interés moratorio (**TIM**) desde el día siguiente de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago, inclusive.

ARTÍCULO SEXTO. - IMPORTE MÍNIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2025

ESTABLECER el valor de **S/ 32,10 (Treinta y dos con 10/100 soles)** como importe mínimo anual a pagar por concepto del Impuesto Predial en el año 2025.

ARTÍCULO SIETE. - TASA POR LOS FORMULARIOS DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2025

ESTABLECER el valor de **S/ 21,40 (Veintiuno y 40/100 soles)** como TASA por concepto de Formularios de la declaración jurada anual del ejercicio fiscal 2025 (Impuesto Predial o Impuesto Vehicular), estableciendo el siguiente parámetro:

- i. **Declaración Jurada anual del Impuesto Predial;** comprende:
Un (01) formulario de la Hoja Resumen (HR) y un (01) formulario con las características de un (01) Predio Urbano (**PU**) o, de un (01) Predio Rústico (**PR**).
Cada formulario **HR, PU o PR** adicional, tendrá un costo de **S/ 5,00 (Cinco y 00/100 soles).**
- ii. **Declaración Jurada Anual del Impuesto Vehicular;** comprende:
Un (01) formulario de la Hoja Resumen (HR) y un (01) formulario con las características de un (01) Vehículo (V).
Cada formulario HR o V adicional, tendrá un costo de S/ 5,00 (Cinco y 00/100 soles).

ARTÍCULO OCHO.- TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) PARA DEUDAS TRIBUTARIAS

ESTABLECER en **0.50%** (cincuenta centésimos por ciento) **mensual** la Tasa de Interés Moratorio (**TIM**) aplicable a las deudas tributarias que administra la Municipalidad Provincial de Ascope.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.-La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO.-

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Marta...
Lil. María... Partido Izquierdo
ALCALDEZA-MPA